

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 17/2022, relativo a la asistencia a los municipios por las diputaciones en materia de administración electrónica y al estado de implantación en municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes**

*Barcelona, 30 de noviembre de 2022*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 17/2022, relativo a la asistencia a los municipios por las diputaciones en materia de administración electrónica y estado de implantación en municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Manel Rodríguez como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 11 de octubre de 2022.

El objeto del trabajo ha sido el análisis de la actividad de asistencia en los servicios en materia de administración electrónica llevada a cabo por las diputaciones de Cataluña a los municipios con menos de 20.000 habitantes y el análisis de la implantación de la administración electrónica en municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes.

El ámbito subjetivo de este informe incluye las cuatro diputaciones y los cincuenta y cinco municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios de menos de 20.000 habitantes es una de las competencias de las diputaciones. Según la Sentencia 111/2016, de 9 de junio, del Tribunal Constitucional, esta prestación de servicio debe interpretarse como un apoyo y refuerzo en la asistencia de los servicios de administración electrónica a los municipios.

La implantación de la administración electrónica ha sido impulsada principalmente por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que han obligado al sector público a disponer de una serie de herramientas para hacer efectiva esta implantación y a ofrecerlas.

La Sindicatura de Cuentas ha analizado el nivel de asistencia de las diputaciones en materia de administración electrónica a los municipios y también el grado de cumplimiento de los

municipios que forman parte del ámbito subjetivo del informe, en relación con la implantación de las herramientas y servicios que ya eran de obligado cumplimiento el 30 de junio de 2020 y posteriormente se ha actualizado, a 2 de abril de 2021, la información de aquellos herramientas que entraron en vigor en esta última fecha.

Las principales observaciones del trabajo realizado son las siguientes:

**En relación con la asistencia de las diputaciones a los municipios con menos de 20.000 habitantes:**

- La asistencia y apoyo a la prestación del servicio de administración electrónica en Cataluña se hace principalmente a través de las diputaciones y el Consorcio Administración Abierta de Cataluña (AOC).
- La gran mayoría de municipios han recibido apoyo para la implantación de los servicios de administración electrónica, ya sea por parte de las diputaciones de forma directa, o a través de AOC.
- Las diputaciones no ofrecían asistencia sobre todas aquellas herramientas de obligado cumplimiento.
- Las diputaciones no han hecho un seguimiento de forma adecuada de la prestación de los servicios de administración electrónica ofrecidos por los municipios, dado que no tenían identificado para cada municipio el estado de la implantación de estos servicios.

**En relación con la implantación de la administración electrónica en los municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes:**

- Todos estos municipios tenían implementada de forma amplia, pero no completa, la administración electrónica.
- No todos los municipios hicieron algún estudio con la finalidad de determinar las necesidades organizativas, técnicas y de personal requeridas ni habían hecho cambios en la organización para adaptarse a las necesidades del momento derivadas de la implantación de la administración electrónica.
- El número de trabajadores municipales que realizaban funciones específicas relacionadas con la implantación, el mantenimiento o el seguimiento de la administración electrónica era reducido. No siempre se había dado formación a los trabajadores en el uso de las aplicaciones o de los sistemas vinculados con la administración electrónica.
- De las diez herramientas de la administración electrónica analizadas que ya eran de obligado cumplimiento el 30 de junio de 2020, solo de cuatro disponían todos los municipios. De las cinco herramientas, cuya obligatoriedad entró en vigor el 2 de abril de 2021, solo de una disponían todos los municipios.

- Se han detectado carencias generalizadas en otros aspectos vinculados con la administración electrónica, como el esquema nacional de seguridad, el esquema nacional de interoperabilidad, la protección de datos o la accesibilidad a los sitios web y dispositivos móviles.
- Las repercusiones de la covid y la declaración del estado de alarma implicaron que la gran mayoría de municipios adoptaran algún tipo de acuerdo para regular de alguna manera el teletrabajo y que tuvieran que hacer inversiones en equipamientos para realizar este tipo de trabajo, si bien, previamente a dicha inversión, de forma mayoritaria, el personal de los ayuntamientos había utilizado recursos informáticos propios para el desarrollo a distancia de sus funciones.
- La implantación de la administración electrónica ha significado una reducción en el consumo de material de oficina y en el correo postal en prácticamente todos los municipios analizados e incluso se ha conseguido liberar espacio físico destinado al archivo de documentación en los edificios administrativos.

En el apartado 3.2 del informe, la Sindicatura efectúa diversas recomendaciones sobre algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización. Las principales son las siguientes:

**A las diputaciones:**

- Deberían implantar los procedimientos necesarios para conocer en todo momento cuáles son los servicios de administración electrónica que se están prestando a los municipios con menos de 20.000 habitantes. También debería establecerse algún mecanismo de coordinación entre las diputaciones y AOC para optimizar los servicios prestados en materia de administración electrónica por cada una de las entidades y evitar duplicidades.
- Deberían coordinar la utilización de los programas informáticos que contratan o desarrollan para la asistencia en los servicios de administración electrónica a fin de homogeneizar los procesos y facilitar una gestión común y más eficiente.

**A los municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes:**

- Los municipios que aún no han adaptado su organización a las necesidades derivadas de la implantación de la administración electrónica deberían hacer una evaluación actualizada de la situación para ofrecer todos los servicios y disponer de todas las herramientas que ya son obligatorias.
- Deberían dedicar, dentro de sus posibilidades presupuestarias, más recursos para acabar de implantar y mantener la administración electrónica, disponer de más personal con perfil técnico en las tecnologías de la información y la comunicación, ofrecer formación constante y actualizada a su personal, promover, incentivar y facilitar el uso de las herramientas de administración electrónica a disposición de los ciudadanos y hacer

un seguimiento del uso de la administración digital por parte de los ciudadanos con el objetivo de detectar fallos y de acometer las mejoras oportunas.

- Reutilizar las herramientas puestas a disposición por otras administraciones, teniendo en cuenta la disponibilidad actual de herramientas, especialmente las ofrecidas por AOC.
- Garantizar que las herramientas utilizadas en la administración electrónica cumplen el esquema nacional de seguridad, el esquema nacional de interoperabilidad y también el resto de las medidas de ciberseguridad y para la protección de datos.
- Los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los municipios deberían cumplir los requisitos de accesibilidad.
- Los municipios que no tengan regulada la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo deberían regularla mediante el instrumento más adecuado, asegurarse de que sus trabajadores puedan acceder a las aplicaciones, carpetas, archivos y otros elementos necesarios desde sus domicilios como si estuvieran en la oficina a través de *software* y, en cualquier caso, deberían utilizarse medios informáticos del ayuntamiento y evitar que el personal deba emplear medios propios para realizar sus funciones en teletrabajo.
- Los municipios deberían seguir reduciendo el gasto en material de oficina y correo postal. En caso de que la implantación de la administración electrónica signifique la liberación de espacio físico, este debería reutilizarse.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.  
El informe se puede consultar en [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat).